



# 1. Modificación del Decreto Supremo N° 002-2015-PRODUCE, Decreto Supremo N° 010-2021-PRODUCE

## Vigente antes del DS 010-2021-PRODUCE

### “Artículo 2.- Definiciones

(...)

a) Embarcación pesquera: toda nave **de mayor escala** utilizada o por utilizar para la realización de actividades pesqueras, incluyendo naves de apoyo, naves de soporte, naves que procesen recursos y cualquier otra empleada para tales actividades.

(...)

### Artículo 7.- Del Sistema de Seguimiento Satelital

La embarcación pesquera inscrita en el Registro Único **deberá** contar con el Sistema de Seguimiento Satelital operativo en todo momento dentro y fuera del dominio marítimo del Perú.

Asimismo, dicha embarcación deberá contar con la permanente presencia a bordo de un Técnico Científico de Investigación - TCI del Instituto del Mar del Perú - IMARPE y, de ser el caso, de un Inspector a bordo de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, salvo disposición distinta establecida en las normas nacionales e internacionales que regulan una pesquería determinada.

El inspector a bordo deberá verificar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación establecidas por las organizaciones o arreglos regionales o subregionales competentes, según corresponda”

## Con la modificación

### “Artículo 2.- Definiciones

(...)

a) Embarcación pesquera: **toda nave utilizada para la realización de actividades pesqueras**, incluyendo naves de apoyo, naves de soporte, naves que procesen recursos y cualquier otra empleada para tales actividades.

(...)

### Artículo 7.- Del Sistema de Seguimiento Satelital

La embarcación pesquera inscrita en el Registro Único **debe** contar con el Sistema de Seguimiento Satelital operativo **en concordancia a las disposiciones establecidas por las organizaciones o arreglos regionales o subregionales competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa nacional correspondiente”**

## 2.Procedimiento de inscripción en el registro, regulado por el DS 002-2015-PRODUCE

- 1) **APLICA** a personas naturales o jurídicas propietarias o poseedoras de E/P, destinadas a realizar actividad pesquera en la Zona de Alta Mar, **aún cuando eventualmente pudieran realizar actividades en aguas jurisdiccionales** .
- 2) Solicitud utilizando el formato correspondiente, debiendo adjuntar:
  - a) Documentación que acredite **PROPIEDAD** o **POSESIÓN** de la E/P.
  - b) **DJ** de no haber sido sancionado por actividad ilegal en Alta Mar, ni haber infringido medidas nacionales o internacionales de conservación y ordenación establecidas para las áreas de pesca, cuyos ámbitos corresponda a organizaciones o arreglos regionales o subregionales competentes.
  - c) **Certificado de matrícula o pasavante y de clase de embarcación.**
- 3) **EN CASO DE EXISTIR SANCIONES**, quien solicita acredita el cambio de propiedad o arrendamiento de la E/P, a fin de demostrar que el anterior armador no tiene ninguna relación jurídica, económica o beneficio con la E/P o control alguno sobre la misma.
- 4) De cumplirse con todo los requisitos se comunica **LA APROBACIÓN** de la solicitud e inscripción y que la E/P podrá realizar actividad.
- 5) De no cumplirse, se da un plazo para subsanar, si no se subsana **SE DENIEGA** la solicitud.
- 6) E/P con permiso de pesca **NO** requieren 2 a) ni 2 c), sujetándose al DS 002-2015-PRODUCE así como a la normativa internacional.
- 7) Se **DENIEGA** la solicitud por razones de sostenibilidad de acuerdo a disposiciones de organizaciones o arreglos regionales o subregionales

# 3. Cancelación de la inscripción en el Registro

- 1) **CANCELACIÓN** de la matrícula o pasavante de la E/P efectuada por la Autoridad Marítima
- 2) El titular del registro **PIERDE LA CONDICIÓN DE ARMADOR** de la E/P, **SALVO** la existencia de autorización de cambio de titularidad en el Registro.
- 3) Por haber sido el armador **SANCIONADO** por haber infringido medidas internacionales de conservación y ordenación establecidas en las áreas correspondientes.
- 4) **FALLECIMIENTO** de la persona natural o **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN** de la persona jurídica titular del Registro, según corresponda
- 5) Por **EXTRAER RECURSOS PROHIBIDOS** de acuerdo a normativa nacional e internacional y que hayan sido expresamente excluidos del Registro.
- 6) Solicitud **EXPRESA** del titular del Registro.

La **CANCELACIÓN** será comunicada a la respectiva organización o arreglo regional o subregional competente

## 4. Formato de Solicitud de Inscripción

Link de acceso al formato de Inscripción y de Declaración Jurada

<https://www.produce.gob.pe/documentos/pesca/dgparpa/solicitud-de-inscripcion-registro-de-embarcaciones-altamar.pdf>

# 5. MCO 05-2021 OROP-PS (Requerimiento de información)

## ANEXO 1

### Estándar para Datos de Naves

1. Los Miembros y PCNC deben recopilar datos de manera desagregada (nave por nave).
2. Se deben recopilar los siguientes campos de datos, incluidos en los registros de naves autorizadas de los Miembros y PCNC e informarlos al Secretario Ejecutivo, de conformidad con los párrafos 6 y 7 de esta medida.
  - a) Pabellón actual de la nave (utilizando los códigos indicados en el Anexo 2)
  - b) Nombre de la nave
  - c) Número de matrícula
  - d) Señal Internacional de llamada de radio (en caso que exista)
  - e) Identificador Único de la Nave (UVI)/número OMI (si procede)<sup>1</sup>
  - f) Nombres Previos (en caso que se conozcan)
  - g) Puerto de registro
  - h) Pabellón previo (en caso que exista, y utilizando los códigos indicados en el Anexo 2)
  - i) Tipo de nave (utilizar códigos ISSCFV adecuados, Anexo 10 de la MCO 02-2021 (Estándares de Datos))
  - j) Tipo de método(s) de pesca (utilizar códigos ISSCFV adecuados, Anexo 9 de la MCO 02-2021 (Estándares de Datos))
  - k) Eslora
  - l) Tipo de eslora (“LOA”, “LBP”)
  - m) Arqueo bruto - GT (facilitada como unidad preferida de tonelaje)
  - n) Tonelaje de registro bruto - GRT (facilitada si el GT no se encuentra, se puede proporcionar adicionalmente a GT)
  - o) Potencia del motor(es) principal(es) (Kw)
  - p) Capacidad de bodegas (metros cúbicos)
  - q) Tipo de congelador (si corresponde)
  - r) Número de unidades de congelación (si corresponde)
  - s) Capacidad de congelación (si corresponde)
  - t) Tipos y números de comunicación de naves (INMARSAT números A, B y C)<sup>2</sup>;
  - u) Detalles del sistema de VMS (marca, modelo, características e identificación);

## 5. MCO 05-2021 OROP-PS (Tener en cuenta acerca del número OMI e INMARSAT)

<sup>1</sup> A partir del 1 de enero de 2020, los Miembros y PCNC asegurarán que todas las naves pesqueras que enarboles su pabellón, que se encuentren autorizadas para pescar en el área de la Convención tengan asignado un número OMI. A las naves pesqueras artesanales de Estados costeros en vías de desarrollo de no más de 15 metros de eslora operando sobre jibia no se les solicitará entregar tal información si no clasifica para obtenerlo. En esas circunstancias, estas naves artesanales deberán cumplir con los requisitos de identificación y marcado aceptados internacionalmente para identificar al Estado del pabellón, seguido por el registro o número de autorización nacional de la nave (separado por un guión) como aparece en su certificado de registro nacional del Estado del pabellón y proporcionar la información como una alternativa a este requisito. El Estado del pabellón notificará a la Secretaría las naves a las que aplica esta excepción al menos 15 días antes a su primer ingreso al Área de la Convención. A menos que la Comisión lo decida lo contrario, esta excepción expirará el 1 de Enero de 2026.

<sup>2</sup> Naves pesqueras artesanales de Estados costeros en vías de desarrollo de no más de 15 metros de eslora, si no pueden tener a bordo un sistema INMARSAT, cumplirán con los requisitos de comunicaciones y seguridad de la vida humana abordado establecidos para alta mar por su Estado del pabellón y proporcionar la información como una alternativa de este requisito. A menos que la Comisión decida lo contrario, esta excepción expirará el 1 de enero de 2026.

## 5. MCO 05-2021 OROP-PS (Requerimiento de información)

- v) Nombre del propietario(s)
- w) Dirección del propietario(s)
- x) Fecha de inclusión en el Registro de la OROP-PS
- y) Fecha de fin de la autorización del pabellón
- z) Fecha de inicio de la autorización del pabellón
- aa) Fotografía de alta resolución y de buena calidad de la nave con brillo y contraste adecuado, de antigüedad no superior a 5 años que debe constar de:
  - i. Una fotografía de tamaño no inferior a 12 x 7 cm que muestre la banda estribor de la nave y permita apreciar su eslora total y sus características estructurales completas;
  - ii. Una fotografía de tamaño no inferior a 12 x 7 cm que muestre la banda babor de la nave y permita apreciar su eslora total y sus características estructurales completas;
  - iii. Una fotografía de tamaño no inferior a 12 x 7 cm que muestre la popa, tomada directamente desde detrás de la popa;

# 5. MCO 05-2021 OROP-PS (Requerimiento de información)

3. Cada Miembro y PCNC también deberá, **en la medida de lo posible**, proporcionar al Secretario Ejecutivo al mismo tiempo que suministra información de conformidad con el párrafo 2 de este Anexo, la siguiente información adicional:
  - a) Marcas externas (tales como nombre de la nave, número de matrícula o señal de llamada de radio internacional de la nave)
  - b) Tipos de líneas de procesamiento de pescado (si corresponde)
  - c) Fecha de construcción
  - d) Lugar de construcción
  - e) Puntal de trazado
  - f) Manga
  - g) Equipo electrónico a bordo (radio, ecosonda, radar, netsonda)
  - h) Nombre del propietario(s) de la licencia (si fuera distinto del propietario de la nave)
  - i) Dirección del propietario(s) de la licencia (si fuera distinto del propietario de la nave)
  - j) Nombre del operador(es) (si fuera distinto del propietario de la nave)
  - k) Dirección del operador(es) (si fuera distinto del propietario de la nave)
  - l) Nombre del capitán de la nave
  - m) Nacionalidad del capitán de la nave
  - n) Nombre del patrón de pesca
  - o) Nacionalidad del patrón de pesca
4. Cada vez que los Miembros y PCNC proporcionen los datos indicados en el párrafo 2 de este Anexo, lo harán de conformidad con las especificaciones y formato prescrito en el Anexo 8 de la MCO 02-2021 (Estándares de Datos).

# 5. Equipos Satelitales Tipo C

4°	Transceptor RF para radiocomunicación vía satélite Proveedor satelital: CLS PERU Marca: GLOBALSTAR Modelo: SMARTONE C (TURA L)	Cumple con las especificaciones técnicas del equipo satelital tipo C
----	---	--



Radiomodem satelital para transmisión de datos  
marca GLOBALSTAR  
Modelo SMARTONE SOLAR (TURA SOLAR)



## 6. Trámite que se sigue a nivel de la DGPARPA

- 1) Recepción de la documentación presentada por el administrado.
- 2) Consulta a la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA) a fin de que informe si la embarcación pesquera (EP) se encuentra dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias; o del Decreto Legislativo N° 1273, o del Decreto Legislativo N° 1392.
- 3) Revisión de la solicitud presentada, considerando lo informado por la DGPA.
- 4) Remisión de observaciones al administrado (en caso corresponda) o comunicación a la Organización Regional del Pacífico Sur (OROP-PS) a fin de que proceda con la inscripción de la EP y la misma realice actividades en el ámbito de la convención 15 días después de que se consigna su inscripción en la página de la OROP-PS.
- 5) Absolución a consultas de la OROP-PS (en caso se presenten) sobre la inscripción de la EP.

# 7. Observaciones recurrentes a las solicitudes presentadas

- 1) En el campo N° OMI se debe colocar el número de matrícula de la embarcación pesquera.
- 2) No se consiga el tipo de sistema de monitoreo de embarcaciones (VMS), marca, modelo, características ni identificación.
- 3) No se consigna el tipo ni números de comunicación de la nave (INMARSAT número A, B y C).
- 4) De acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Pesca Artesanal, la EP no se encuentra en el listado nacional de embarcaciones pesqueras publicados por el Ministerio de la Producción.
- 5) La EP viene siendo parte del proceso de formalización establecido por el Decreto Legislativo N° 1392, encontrándose en el etapa de tramitación ante DICAPI, siendo que de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 de dicha norma, para la formalización de la actividad pesquera artesanal establecida por dicho Decreto Legislativo, se entienden cumplidas las obligaciones referidas a la obtención del certificado de matrícula, protocolo técnico para permiso de pesca y permiso de pesca al término del procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de pesca, regulado por el artículo 11 de la mencionada norma.
- 6) De acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Pesca Artesanal, la EP cuenta con permiso de pesca emitido en el marco del Decreto Legislativo N° 006-2016-PRODUCE; siendo que el literal h) del numeral 5.2 del artículo 5 (Requisitos y condiciones generales) del citado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2020-PRODUCE señala que las embarcaciones pesqueras de los socios de la cooperativa pesquera deben contar con el certificado de matrícula con refrenda vigente.
- 7) No se ha consignado el lugar y fecha de construcción de la embarcación pesquera.
- 8) No se consigna los datos del equipo electrónico a bordo, tales como radio, ecosonda, radar y netsonda.
- 9) No se consigna capacidad de bodega de la embarcación pesquera.
- 10) En las fotografías remitidas se aprecia que la matrícula de la embarcación pesquera es “TA-00001-BM”, siendo el consignado en el certificado de matrícula remitido “PT-12345-CM”.
- 11) Se debe tener en cuenta lo indicado en la Constancia de Inscripción en el Listado de Embarcaciones para la formalización de la actividad pesquera artesanal N° aaaaa-2018, en el cual se señala *“LA PRESENTE CONSTANCIA DA POR CULMINADA LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN EL LISTADO (Primera Etapa), SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADO CONTINUAR CON LAS SIGUIENTES ETAPAS HASTA CULMINAR EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN”*

# 8. Embarcaciones Pesqueras inscritas a la fecha (octubre 2021)

Vessel Tag	Vessel Name	IMO Number	Vessel Type	Gross Tonnage	Length	Currently Authorised	Date Included in SPRFMO Record	Vessel Authorisation End Date	Flag Authorisation Start Date
ER	CHIÑAS		07.1.0 Liners - Handliners	14.02	11.10	Yes	24-Sep-2021	31-Dec-2999	07-Oct-2021
ER	ENANA		07.1.0 Liners - Handliners	15.90	10.90	Yes	05-Oct-2021	31-Dec-2999	05-Oct-2021
ER	GISSILU II		07.1.0 Liners - Handliners	14.26	11.40	Yes	24-Sep-2021	31-Dec-2999	22-Jun-2021
ER	IAN		07.1.0 Liners - Handliners	14.80	10.70	Yes	10-Aug-2021	13-May-2022	22-Jun-2021
ER	LUCAS		07.1.0 Liners - Handliners	16.24	10.65	Yes	24-Sep-2021	31-Dec-2999	05-Jul-2021
ER	VIRGEN DE LAS MERCEDES		07.1.0 Liners - Handliners	19.86	11.30	Yes	06-Jul-2021	30-Dec-2999	07-Oct-2020
ER	VIRGEN DEL CARMEN		07.1.0 Liners - Handliners	19.86	11.30	Yes	06-Jul-2021	30-Dec-2999	07-Oct-2020

Contact Information: Phone: +64 4 499 9889  
Location: Level 26 Plimmer Towers,  
Mailing Address: SPRFMO Secretariat,

Fuente: <https://www.sprfmo.org/web/public/vessel>

